

NOTAS SOBRE EL DERECHO DE GENTES EN EL BICENTENARIO DE CONCEPCIÓN ARENAL

EDUARDO GALVÁN RODRÍGUEZ
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Corre el año 1907¹. En Buenos Aires sale a la luz un libro con expresivo título, *Concepción Arenal. La mujer más grande del siglo XIX*, obra del periodista Francisco Mañach². La palabra obra así su milagro. Desde las orillas rioplatenses es reivindicada la figura de una incansable y vocacional jurista de la práctica, nacida en la otra orilla del Atlántico, en la gallega ciudad del Ferrol, hacía casi cien años. La palabra une así ambas orillas en recuerdo de la vida y obra de una intelectual que en una de sus publicaciones finales gira su atención hacia otro gran instrumento de concordia y tolerancia, que se sirve también de la palabra, el derecho internacional.

En un vistazo al elenco de obras de la ilustre gallega llama la atención su interés por una serie de materias muy cercanas entre sí (sobre todo cuestiones relativas a beneficencia, prisiones o educación). Sin embargo, cuando su vida ya frisa los sesenta años, en 1879 publica en Madrid un interesante *Ensayo sobre el derecho de gentes*, una obra con una fuerte componente histórica y que sale fuera del ámbito habitualmente recorrido por sus preocupaciones intelectuales³.

Quizá, en plena madurez, la jurista vocacional –a lo peor desilusionada por su propio fracaso a la hora de implementar reformas en el derecho interno nacional– haya llegado a la conclusión de que solo a través de instrumentos jurídicos internacionales puedan hallar solución los problemas jurídicos y sociales que han ocupado su vida⁴.

1 Distinguido lector, tiene ante sus ojos el número veinticinco de esta Revista. Ello no hubiera sido posible sin la iniciativa, el ímpetu, el constante empeño y la dedicación sin par del profesor José Antonio Escudero, a quien es debida la existencia misma de esta publicación y del Instituto que la cobija. Gracias admirado maestro por el impagable regalo que nos ha hecho a todos con tu vida ejemplar.

2 Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://www.bdh.bne.es> [23 de octubre de 2019].

3 Con sus más de trescientas páginas, este ensayo forma parte, como cuarto tomo, de la colección publicada bajo el lema general de *Biblioteca jurídica de autores españoles*. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://www.bdh.bne.es> [22 de octubre de 2019]. Dado que el libro original está digitalizado y disponible en multitud de soportes que permiten búsquedas avanzadas (así en <https://archive.org/details/BRes120534>), con el objeto de evitar reiteraciones y respetar los límites de la publicación, omitiremos aludir a la página concreta del libro en que están recogidas las menciones literales, pues puede localizarlas el lector con una sencilla búsqueda en el archivo original.

4 Por fortuna, lo principal de la amplia obra de Arenal es bastante accesible y está digitalizado. Así, dispone de un portal propio y ampliamente documentado en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (<http://www.cervantesvirtual.com/>)

Arenal sufrió en carne propia los efectos de la intolerancia. Es ciertamente complicado que una persona intolerante abandone las posiciones en las que está cómodamente encastillada. La intolerancia parece sencilla, natural, intuitiva; mientras que la tolerancia cuesta, exige un esfuerzo intelectual a quien la ejerce. Y ese esfuerzo pasa por la educación, el instrumento fundamental para acabar con la intolerancia. Y con la educación, la vuelta al ruedo de las discusiones públicas de elementos imprescindibles que nunca debieron (ni debieran) abandonarlo: La racionalidad, la realidad y la oportunidad (y su envés, la necesaria renuncia como medios de discusión a las etiquetas fáciles, a las descalificaciones personales, cuando no al mero insulto)⁵.

De nuevo es preciso resaltar la presunta paradoja que resulta del hecho de que estudiar e investigar los mecanismos que permiten emerger y consolidar la intolerancia fomenta la tolerancia. Convertirnos (y proporcionar herramientas a otros para convertirlos) en detectores de alerta temprana de fenómenos de intolerancia puede significar la diferencia entre vivir en una sociedad respetuosa con la pluralidad y las ideas de sus miembros, a malvivir en una comunidad en la que unos pocos imponen sus planteamientos intolerantes a una mayoría que calla por ignorancia o por miedo.

Más allá aún, la lectura de Arenal nos plantea también si es posible la tolerancia jurídica sin la compasión. Pues, en última instancia, ¿será posible la justicia sin compasión, sin comprender el sufrimiento inmerecido del otro, de nuestro semejante, y sin actuar para procurar aliviarlo? Y, como veremos, la compasión será el eje vertebrador de las reformas jurídicas defendidas por Concepción Arenal. Un momento importante para recordarlo, con ocasión del bicentenario de su nacimiento y ahora que acechan nubes de intolerancia a lo largo y ancho del orbe. Ese era también uno de los objetivos de la propia Arenal en la convulsa época que le tocó vivir. Ella admite que “mérito tiene, y mucho, el que descubre una ley o esclarece una verdad; pero el que difunde muchas, ¿merece menos?”.

A lo largo de su vida, Arenal eludió hablar de sí misma. La ilustre gallega puso el acento en lo que escribía, no en quien lo escribía. Nuestra protagonista insiste en que su trabajo sea valorado por lo que dice, no por quien lo dice. Así lo ha recalcado Anna Caballé, autora de su más reciente biografía, publicada por la Fundación Juan March y la editorial Taurus en el año 2018 bajo el título *Concepción Arenal. La caminante y su sombra*, obra galardonada con el Premio Nacional de Historia de España al año siguiente⁶.

Más arriba adelantamos que, a ojos de un modesto jurista, en un vistazo general al elenco de obras y materias abordadas por Arenal, llama la atención la presencia de un tardío

portales/concepcion_arenal/presentacion/); y hay obras también disponibles en Internet Archive (<https://archive.org>) o en la Biblioteca Digital Hispánica desarrollada por la Biblioteca Nacional de España (www.bne.es). El periódico que auspició (*La voz de la Caridad: revista quincenal de beneficencia y establecimientos penales*) está digitalizado en la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica (<https://prensahistorica.mcu.es>) [consultas de 11 de diciembre de 2019].

5 En sus *Cartas a un obrero*, Arenal respalda un hábil uso de estos criterios de racionalidad, realidad y oportunidad, como, por ejemplo, cuando explica el carácter naturalmente limitado de cualquier derecho en la carta undécima. Recuperado de <http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/LIBROS/Libro0371.pdf> [4 de diciembre de 2019]

6 Las dos biografías más conocidas hasta ahora eran la firmada por Juan Antonio Cabezas en el año 1942 bajo el título *Concepción Arenal o el sentido romántico de la justicia*, y el *Estudio biográfico documental* suscrito por María Campo Alange en 1973 como parte de las ediciones de la *Revista de Occidente*.

ensayo en torno al derecho de gentes. Cuando la autora explica el objetivo de su obra, alude expresamente al derecho internacional y aclara que no pretende “discutir un punto de derecho entre jurisconsultos, sino una cuestión de humanidad ante el público y para que tome parte en ella, sin la cual tenemos por seguro que no se resolverá”⁷.

Esto es, persigue un objetivo divulgativo orientado a fomentar la acción práctica de sus destinatarios, el público en general. A partir de ahí, eleva el punto de mira hacia las ciencias sociales en su conjunto y defiende que hay que procurar que lleguen al público, dado que “sólo cuando el pueblo comprenda ciertas verdades, podrán convertirse en hechos”. De la teoría a la praxis, de la reflexión a la acción.

Arenal proclama radicalmente que “el derecho es para la vida de los pueblos como el sustento para la de los hombres; se puede disminuir y viciar, pero no suprimir enteramente”. Asimismo, apunta la necesidad de cierta forma de Estado para hacer valer la justicia. Sin el Estado, la justicia no pasa del estadio de la venganza privada. En los pueblos en que “la noción de Estado o no existe o es una sombra vaga, como hay conciencia pública, pero no fuerza pública que contenga a los malhechores, el castigo de estos no puede venir sino del ofendido o, si ha muerto, de sus parientes, de sus vengadores”.

Comienza la andadura de este libro yendo a la cuestión central: la justicia. La autora observa que la soberanía de los Estados debe someterse a los principios de justicia, pues la base de todo derecho es la propia justicia; sin referencia a este valor supremo, no hay derecho que valga. Como contrapunto, evidencia la preponderancia de la fuerza en las relaciones internacionales entre los Estados de su tiempo y deja claro que la guerra es la negación de todo derecho, donde hay *vis* no existe *ius*; cuando *vis* entra por la puerta, *ius* salta por la ventana.

Pero la guerra tiene un efecto aún más pernicioso, puesto que actúa a priori, dado que “la guerra es la carencia de lo más necesario para el inválido del trabajo, para el enfermo pobre, para la débil mujer que la miseria arroja a la prostitución; porque las enormes sumas que consume no permiten socorrer a los necesitados, que abrumba con los impuestos”. En resumen, “la guerra es a la vez una prueba y una causa de atraso, no sólo por sus atentados contra el derecho, sino como elemento poderoso de miseria física y moral, de falta de pan y de educación”.

Sobre este escenario de violencia, más allá de él, en sobrevuelo y en contrapunto, Arenal llama la atención sobre el gradual protagonismo del derecho internacional convencional y recuerda que su presencia creciente obedece a una mayor necesidad de comunicación entre los Estados, en un mundo decimonónico cada vez más pequeño que requiere suscribir tratados internacionales en materia comercial, de comunicaciones postales, telegráficas, de ferrocarriles, pasaportes, emigraciones, extradiciones, aduanas, etc.

Para nuestra protagonista, el objetivo a lograr por medio del derecho internacional consistiría en lograr que todo hombre pueda ser “ciudadano de todo el mundo”, al menos en el goce de todos los derechos civiles, si no de los políticos. Arenal inquiere “¿por qué el extranjero honrado, cuyos buenos antecedentes se conocen, cuya desahogada posición se sabe, no ha de tener la tute-

7 Una introducción de Gumersindo de Azcárate acompaña al libro, quien achaca tal honor a la simple circunstancia de “ser este libro obra de una señora”.

la de un menor, o prohijarle con provecho de ambos?”. Recuerda nuestra autora que “cualquiera ley que se aplique o se imagine no puede menos de tener por objeto la justicia en las relaciones de los hombres” y que el objetivo principal del derecho internacional radica en lograr “que se forme en todas partes igual concepto de la justicia”, pues este “será el medio de evitar o ir disminuyendo los conflictos que resultan de la diferencia de legislaciones en los Estados”.

Arenal subraya que la necesidad de esta concepción universal de la justicia es cada vez más acuciante. Como ejemplo, aporta la problemática que surge a la propiedad intelectual como consecuencia de los adelantos técnicos. Con aguda previsión y sorprendente clarividencia, ya adelanta, en esta segunda mitad del XIX, que “en el extranjero, sin el permiso de su autor, y privándole de su legítima propiedad, se reimprime o se traduce el libro, se copia el cuadro, la estatua o el bajorrelieve... se suplanta un nombre autorizado, se falsifica la marca de una fábrica acreditada; dentro de poco, con el fonógrafo, se le podrá robar la voz a un cantante, llevarla en el bolsillo, podríamos decir, y reproducirla en diferentes países”.

El texto plantea que la mayor importancia del derecho internacional armonizado es consecuencia del mismo avance de la cultura, “la necesidad de armonizarse y asemejarse, o de otro modo, la tendencia a la unidad, se nota en cuanto se refiere a las relaciones de los pueblos cultos”. Precisamente, en este tiempo, los Estados más avanzados han concertado acuerdos efectivos sobre comunicaciones postales y telegráficas, el sistema métrico, los pesos y medidas, o la acuñación del oro y la plata.

Nuestra autora también aparece como una adelantada en el ámbito del derecho penal, donde, para evitar “la impunidad de grandes criminales” y en aras de la eficacia de la persecución de los delitos de sangre, propugna la creación, por vía convencional, de un “tribunal formado por jueces de todas las naciones, y que éstas contribuyan con fuerza armada a hacer valederos los fallos”.

Pero donde el derecho internacional encuentra su talón de Aquiles es en la guerra⁸. En este ámbito carece de toda eficacia real, pues “¿qué importa que los publicistas, al escribir de derecho internacional, enumeren los casos en que lo hay a declarar la guerra y los medios que deben emplearse antes de recurrir a ella, si cada nación la hace cuando quiere y por lo que quiere?”. Es más, “el victorioso impone al vencido su voluntad, como si estuvieran solos en el mundo; exige tributos, arrastra a los hombres como rebaños y contra su derecho y su voluntad los declara súbditos”. En la práctica de los hechos bélicos, un Estado puede “hollar las leyes divinas y humanas; puede llevarse los hombres por fuerza o esclavizarlos, sin que los demás pueblos protesten en nombre del derecho de gentes”.

La clave radica en la relación contradictoria entre los conceptos derecho y guerra. Llama la atención Arenal sobre que el “derecho es regla de justicia, guerra es solución de fuerza; de modo que existe entre ellos, más que separación o diferencia, antagonismo y hostilidad; no

8 Arenal formaba parte de la rama femenina de la Cruz Roja y dirigió el hospital de sangre de Miranda de Ebro durante la tercera guerra carlista, que atendió a beligerantes de ambas facciones. Como fruto de esta experiencia, en 1880 publicará sus *Cuadros de guerra*, y no sería de extrañar que el contacto directo con el cruel sufrimiento que conlleva toda guerra la empujase a reflexionar sobre esta cuestión (véase http://www.cervantesvirtual.com/portales/concepcion_arenal/autora_biografia/; 6 de noviembre de 2019).

solo están discordes, sino que pugnan”. Eleva el tono de su crítica con expresiones como que el hombre, “desesperando de hacer la justicia fuerte, se pretende hacer la fuerza justa” o que “la guerra es un hecho sin derecho”. Nuestra autora lamenta que el hombre del XIX tardío no sea “ni bastante bueno, cuerdo e ilustrado para hacer imposible la guerra; ni bastante malo, insensato e ignorante para no imponerle condiciones que la hagan menos repulsiva a la razón, menos abominable a la conciencia”.

Este último hecho le hace abrir un pequeño hueco a la esperanza, dado que las normas del mal llamado derecho de la guerra “aunque a veces no se reconocen, y otras se infrinjan, no dejan de tener un gran valor por los males que atenúan, por las víctimas que salvan, por los crímenes que evitan, por la protesta que formulan, por el inmenso progreso que revelan”. El surgimiento de nuevas normas que intentan atenuar las desdichas bélicas sugiere “que el hombre se ha humanizado bastante para no ser lógico en la ferocidad, y que ama la justicia y no prescinde de ella, puesto que quiere llevarla aún a donde no puede ir; esta aspiración contribuirá eficazmente a realizarla”.

Para Arenal, el avance cultural promueve que “la idea del derecho penetra profundamente en las sociedades modernas; se le concede al miserable más envilecido, al criminal más desalmado; no hay hombre sin derecho”. En esta línea, como regla general de acción, en su afán para que las cosas no solo se digan, sino que se hagan, postula que “las cosas justas que empiezan por desearse, acaban por conseguirse”.

Entre tales progresos paulatinos, pero irreversibles, destaca el relativo al trato a los heridos, fruto del Convenio de Ginebra, que incorpora a la legalidad internacional el principio de la inviolabilidad del herido, del enfermo, del náufrago y de todas las personas que los socorren y auxilian. Para nuestra autora, “la inviolabilidad del herido ha entrado en el derecho de gentes, y aunque halle obstáculos en la práctica, no deja de ser un progreso, un inmenso progreso, que humaniza la guerra”.

Ello motiva que la esperanza amplíe su campo. Arenal adelanta que, tras analizar el denominado derecho de guerra, pretende que el lector tenga una idea de “las ventajas alcanzadas por la razón sobre la fuerza, y de las condiciones indispensables para que triunfe el derecho”. ¿Cuál sería el objetivo final? Bien sencillo, lograr que el imperio de la justicia imposibilite la guerra, que *ius* venza a *vis*, dado que “el que la obligue a ser justa la matará”.

El paso de las páginas desvela así, poco a poco, algunos de los motivos que han llevado a nuestra autora a publicar este ensayo. Ahora llega el turno de centrar su atención en los “progresos” del derecho de gentes, en sus avances que, de continuar por la vía iniciada, lograrían el deseado efecto de acabar con la guerra. Establece como presupuestos preliminares de estos avances, primero, la existencia del Estado y, segundo, “para que la equidad pase las fronteras de una nación es necesario que se establezca bien dentro; que se respete al hombre, no porque es sabio ni guerrero, ni sacerdote ni patricio, ni duque ni emperador, sino porque es hombre... cualquiera que sea la lengua que hable, el país que habite, el Dios que adore”.

En este proceso, Concepción entiende que el derecho de gentes surge del cristianismo, la “religión del amor”, cuando Jesús define a Dios como padre (luego todos los hombres

somos hermanos) y defiende que hay una sola ley: “Su amor y el del prójimo”. Con su vida y mensaje, “la religión no abre ya abismos entre los pueblos, no impulsa a luchas homicidas, no hace correr torrentes de sangre”. El efecto es contundente: “Borra del corazón humano la idea de enemigo, puesto que manda amarle”. Pero la autora ha visto y vivido mucho, más allá de una supuesta ingenuidad es realista y admite que, “desgraciadamente, la enseñanza del Divino Maestro fue semilla que no cayó en terreno apropiado para que brotase tan vigorosamente como el mundo necesitaba”⁹.

Pero el desarrollo de la industria y el comercio (que precisan seguridad jurídica) vendrá en su ayuda y allí donde se promuevan comenzarán a surgir lazos jurídicos internacionales. De ahí el progreso decimonónico de normas internacionales que regulan la navegación entre las naciones, el respeto a los bienes inmuebles poseídos por extranjeros o la creciente formación de normas en las que “es uno mismo el derecho y el de todas se uniforma rápidamente” (como, por ejemplo, las relativas a monedas, pesas y medidas). De la mano del continuo desarrollo de la industria y el comercio, “la comunicación pacífica entre los pueblos, que era la excepción, es la regla”.

Este papel de la ciencia (promovida por la industria y el comercio, que por entonces crecen a lomos de la técnica, la electricidad o el vapor) es doblemente interesante. En primer lugar, en tanto que suscita el fomento de las relaciones internacionales y, con ellas, del derecho internacional. Pero, en segundo lugar, no menos importante a efectos jurídicos, pues aparece erigida como verdadera legisladora de este derecho entre naciones. Al proclamarse entre Estados soberanos, no existe un único ente codificador, un legislador con poder constituyente sobre los demás Estados para imponer ese derecho internacional. ¿Quién asume ese papel que en cada Estado desempeña el titular de la soberanía? Para Arenal, la nueva legisladora de este derecho es la misma ciencia jurídica, “son los que enseñan, los que saben, jurisconsultos, profesores”, en la medida en que “formulan la justicia que respiran en el medio moral e intelectual en que viven; tales libros no son de un hombre, sino de una época”.

En esta línea, los aliados del derecho internacional serían “la inteligencia y el amor”, mientras sus enemigos resisten gracias a “la ignorancia y el odio”. Un ejemplo claro: “La bandera blanca con cruz roja, emblema de pureza, de sacrificio, de amor, que dice *Los enemigos heridos son hermanos...* Si algún día se escribe, y se escribe bien *La Historia de la compasión*, la inspirada por los pobres heridos en los campos de batalla formará un capítulo importante”¹⁰. Esta compasión originó el Convenio de Ginebra de general respeto por las naciones combatientes. Como corolario, para Arenal, “extendiendo la ley de amor se trabaja para generalizar el derecho”.

9 Esta es una muestra más de que es posible conjugar la defensa de un pensamiento religioso con la tolerancia y el respeto hacia postulados diversos. Para mantener esta tolerancia siempre será preciso que el poder político no incluya entre sus misiones la defensa de un único y determinado posicionamiento (religioso, político, ideológico, mágico, providencial, etc.) frente a otros. La neutralidad del espacio público es elemento esencial para la tolerancia. Por ejemplo, en *La Instrucción del pueblo*, Arenal defiende que el Estado debe ser neutral en la educación obligatoria “en materias graves y controvertidas”, así como respetar la libertad de conciencia. Asimismo, en *La mujer del porvenir* sostiene que “la caridad y la razón deben fortificar la idea de Dios”.

10 Cursiva en el original (así como en las demás citas literales donde figuren letras en cursiva).

Y junto al amor, pegado a él, la educación. Es claro que “donde existe un hombre que ignora su deber, hay un obstáculo para la realización del derecho”. De ahí la precisión de mejorar y aumentar la comunicación de ideas y sentimientos, porque “la verdad es una y los errores infinitos; además de que los hombres comulgan en la verdad y cuando se combaten es por haberse separado de ella”.

Los requisitos deseables para que ese derecho internacional fuera un derecho realmente ejecutable y aplicable (“la justicia se afirma probando que se cumple”) pasarían por la existencia de códigos internacionales, de “un Tribunal Supremo que lo aplique” y de “una fuerza armada para hacer ejecutivos sus fallos”.

Entre los obstáculos para que ese derecho internacional sea una realidad, destaca Arenal la misma fuente de todo nacionalismo excluyente, que no es otra sino “la vanidad y el orgullo” generadores de diferencias, “porque inspiran el deseo de distinguirse, de enalzarse y de rebajar a los otros; y hay vanidades y orgullos colectivos a la manera de los individuales, y como suelen chocar con otros, de estos conflictos de amor propio entre los pueblos sale lastimado el amor a la humanidad y surgen dificultades para el derecho de gentes”. Y es que “difícilmente se aceptan relaciones bajo pie de igualdad con aquellos a quienes se desprecia”.

Al elevar la perspectiva del análisis, resulta evidente “cuán mal elemento es el orgullo nacional para la confraternidad humana”. Como medicina para el orgullo y la vanidad nacionales desaforados e infundados, propone nuestra autora promover el conocimiento de la historia, de la de unos y de la de otros, en cuyos relatos “seguramente habrá páginas de humillación” para los pueblos ensoberbecidos, mientras que el pueblo desdeñado “tendrá días gloriosos”. Conocer su historia les revelará “el recuerdo de la debilidad pasada, templará la soberbia del poder presente, manifestará que la preponderancia de los pueblos, como el sol, sale, tiene su apogeo y se pone”¹¹.

Paso a paso, Arenal nos acerca a su objetivo. Nuestra autora pregunta si el derecho internacional habrá alcanzado sus fines cuando “al hombre de ciencia, para enseñarla, no se le pregunte cuál es su patria; cuando el comercio de todas las naciones del mundo se haga como el de todas las provincias de una nación; cuando el interés bien entendido sustituya al egoísmo ciego; cuando en vez de explotar los antagonismos se utilicen las armonías; cuando el amor a la humanidad extinga los odios de pueblos a pueblos; cuando los progresos del derecho hagan innecesario el empleo de la fuerza; cuando el imperio de las ideas imposibilite todas las dictaduras y todos los despotismos; cuando las diferencias de los pueblos, como las de los individuos, se resuelvan por los fallos de la conciencia universal y no con las puntas de las bayonetas”. La respuesta es contundente: No.

Nuestra protagonista requiere algo más. *Primum vivere*, es preciso acabar con “la carencia de las cosas indispensables, de lo necesario fisiológico, [que] produce la miseria material, y la moral y la intelectual también”. Arenal deja claro que no pueden afirmarse las exigencias del derecho internacional cuando millones de personas “para *ganar la vida* pierden primero

11 Quizá serían objeto digno de estudio aquellas colectividades con pretensiones de nacionales que celebran sus supuestas derrotas como fechas de exacerbación nacionalista.

lo que la hace digna, grata, soportable y después [pierden] esa vida misma abreviada por la falta de sustento y el exceso de fatiga”. Ataca no solo sus lamentables condiciones de trabajo, sino las de su misma vida, “cuando sin pan, ni abrigo, ni educación se hacinan en hediondos tugurios los miserables, confundidas edades y sexos la atmósfera del alma no está más pura que la del cuerpo, y se contraen vicios lo mismo que enfermedades”. Y subraya que no es una mera cuestión nacional que cada Estado debe resolver por sí, dado que la cuestión económica tiene indudables ramificaciones internacionales, cuando es evidente que “la producción de un país no es independiente de la de los otros”.

Dentro de los asentamientos inmundos, Concepción traspasa el umbral de las mismas barracas donde malviven las familias, donde están “el hogar sin fuego, la cama, si acaso hay cama, sin levantarse, sin barrer el suelo y, lo que es peor, los niños abandonados. Su madre tiene que irse corriendo a la fábrica... los pobres niños lloran sin que nadie los acalle... por eso la madre fatigada, exhausta, no puede cumplir su misión doméstica; por eso el padre huye de aquel interior tan triste y repulsivo, buscando la animación de la taberna y de la orgía”. Y el alcohol ahoga la paga y el vicio la moral.

Y, cómo no, la mujer sola también llama su atención¹². Su estado “es todavía más deplorable. El trabajo de la mujer está generalmente tan poco retribuido que puede decirse, sin exageración alguna, que se *mata* trabajando y no gana *para vivir*”. Nuestra protagonista reitera que “hay millones de hombres, y sobre todo de mujeres, cuya vida de trabajo incesante y mal retribuido ofrece un cuadro que... aflige más que el de las luchas sangrientas y de las grandes catástrofes. Por terribles que estas sean, pasan; no tienen esa persistencia abrumadora de los males sociales que no se remedian”.

La causa de tremendos males radica en la competitividad desbocada, la desregulación de la actividad económica, el “interés aguijoneado”, la “concurrencia” competitiva sin normas, sin equidad, sin justicia. El conflicto jurídico y la injusticia patente son claros cuando “la equidad propone una medida y la concurrencia la rechaza diciendo *hay que cerrar la fábrica*, y ante esta amenaza terrible toda equitativa reclamación enmudece”.

Por todos estos motivos, para Arenal el remedio no es solo económico, sino sobre todo jurídico, dado que “los estragos (así deben llamarse sin exageración) de la competencia internacional no pueden tener remedio eficaz sino en el derecho de gentes, comprendido en toda su elevación, practicado en toda su universalidad”. Nuestra autora ve evidente que quien “de cerca ve cómo pasan la vida los obreros de ciertas industrias acosadas, digámoslo así, por la competencia internacional... ¿cómo no propondrá medios de combatirla?”. Aún más, el efecto alcanza al plano interno, pues, instaurada la justicia en el ámbito internacional, ya no existirá “obstáculo para establecer en la patria reglas que reclaman la justicia y la humanidad”.

12 Alejandra del Valle Moreno, en su tesis doctoral (defendida en la Universidad de La Coruña el año 2014 bajo el título *Una lectura sociológica de la obra de Concepción Arenal: Un enfoque precursor de la Sociología del género*) constata que Concepción Arenal es una de las “madres” de la sociología española, una de sus fundadoras, en quien destaca su interés por las relaciones de género, e, incluso, que, en el ámbito español y europeo, incorpora y anticipa conceptos y métodos constitutivos de la actual sociología del género. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/12/doctrina42562.pdf> [4 de diciembre de 2019]

Un párrafo resume su tesis principal hasta este punto (lo reproducimos en su integridad, dada su capacidad de síntesis y de avance de nuevas ideas en unas pocas líneas):

“Si se establece la unidad de pesas, de medidas, de monedas; se uniforman los medios de comunicación material para facilitarlos; si se reconocen los derechos de los militares heridos de todas las naciones, aún entre aquellas que combaten a mano armada, ¿no será posible la buena guerra entre los ejércitos de la industria? ¿No se regularizarán estas luchas en que los combatientes reciben daño sin hacerlo, y mueren trabajando? Si por este camino se diera un paso, se darían muchos; esperemos que se darán. Empiécese por lo más fácil y por lo más urgente. El tierno infante ¿es por ventura menos sagrado que el militar herido? Pidamos un Convenio de Ginebra para los niños de las fábricas de todo el mundo”.

Y retorna de nuevo a la justicia, uno de sus grandes desvelos, cuando nos recuerda que “toda relación entre seres morales, muchos o pocos, blancos o negros, ricos o pobres, sabios o ignorantes, fuertes o débiles, tiene que estar condicionada por la justicia”. Es más, “donde quiera que respira una criatura moral, hay derecho y hay deber”, de modo que “la justicia es una para todos los hombres”. Frente a la violencia, la justicia “no se conquista, se sabe, se merece, se gana”. De ahí que subraye que, si el dinero que las naciones gastan en armamento lo emplearan en enseñar derecho, no sería necesaria la fuerza para imponerlo¹³.

De mano de la justicia, también renace la esperanza. Nuestra protagonista admite que “la voluntad recta y la razón ilustrada aún no levantan muros impenetrables”, sin embargo, comienzan “a trazar límites; esos límites podrán no ser hoy más que líneas, pero sobre ellas se edificará”. Porque el derecho penetra poco a poco en las relaciones entre los pueblos y la ley internacional, “difícil de establecer, porque tiene que ser voluntariamente aceptada por colectividades soberanas, es fácil de hacer cumplir una vez que se proclame, por ser moralmente necesario que quien la admite, la cumpla”. Esta obediencia a la norma internacional no partirá de la fuerza, sino de la conciencia humana.

13 Al aplicar sus postulados a España, nuestra protagonista lamenta que “un país que con frecuencia ventila sus asuntos por la fuerza, escrupulice tanto cuando se trata de someterlos a la razón; que tema más la verdad que la pólvora, y que, rehusando discutir las opiniones, las arme”. De este modo, no duda en ventilar algunos problemas jurídicos graves que asolan nuestro país. Por ejemplo, apunta que la ley pena el robo, el fraude, la estafa o el hurto, pero deja “sin condenar, unas veces por falta de poder, y otras de voluntad, el mayor número de medios de adquirir reprobados por la moral. La opinión, lejos de ser más severa, se muestra aún más tolerante, como, por ejemplo, en las defraudaciones al Estado, que la ley pena en teoría, y la opinión absuelve”; lamenta que quienes sustraen lo público, lo de todos, “se tienen y son tenidos por personas decentes”. Y es que, recuerda Arenal que “la decencia en España nada tiene que ver con la moral: como la contribución, se mide por la renta”. Es deplorable, dado que daña más quien desvalija lo público, pues, “el que roba a un particular puede saber a quién roba, y hasta cierto punto el daño que hace; no así el que roba al Estado, siéndole imposible calcular si con aquella cantidad que sustrajo privó de alimento al niño de la inclusa que muere de hambre, o de socorro al soldado herido que por falta de él sucumbe”. Es más, subraya, que, en el ámbito de la prevención general, “el delito que se reprueba y se pena no ataca en sus fundamentos a la sociedad, sino el que queda impune y se honra”. En unas tempranas fábulas en forma de verso (que publicó dedicadas a la memoria de su padre), recuerda que “para reprender al malo, es la condición ser bueno, sin lo cual la autoridad es vana, vano el derecho”.

Agostadas sus esperanzas en las reformas legislativas del derecho nacional, parece que nuestra pensadora abre sus anhelos a una intervención del derecho internacional, todo un preludio visionario de la iuspublicística internacional de la segunda mitad del siglo xx y del actual fenómeno de integración europea. Arenal concluye su ensayo de más de trescientas páginas cuando invoca el más fenomenal antídoto contra la intolerancia. Solo dos frases, certeras, que evitan mayores explicaciones: “Si hubo un tiempo en que esperar fue soñar y creer, hoy esperar es pensar. Pensemos y esperemos”.